

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).-

**Efectividad Garantía Real de Banco Davivienda contra Mayda
Lucía Saad Acosta.**

Radicado: 110013103 009 2019 000660 00.

Ingresó: 13/06/2022.

En atención a la documental que antecede¹, se dispone, Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se dio cumplimiento lo dispuesto a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo: Como quiera que la señora MAYDA LUCÍA SAAD ACOSTA, no compareció dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado le designa como Curador Ad Litem a la ausente al profesional del derecho, GREGORIO ALFREDO RODRIGUEZ, quien puede ser ubicado en el correo electrónico, que el mismo tiene registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

Líbresele comunicación virtual con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de imponer las sanciones de ley.

Tercero: Frente a las solicitudes de impulso y demas,² la libelista deberá estarse a lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

eba

¹ Documento: “38RegistroEmplazamiento”.

² Documento: “29SolicitudNombramientoCurador” y “31Impulso”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13fc765bcb93be4c4640731d83772838f8dd7bafb0aad49e1d09e1f0d0236ca**

Documento generado en 17/08/2022 07:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>